

DECRETO ALCALDICIO N° 1657

Casablanca, 05 de agosto de 2011

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de contar con los servicios para instalación de señalética en dependencias de la oficina de delegación municipal en la localidad Quintay.
 - 2.- La solicitud del Departamento de Relaciones Públicas.
 - 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y **HUGO BASTIAS AEDO**, cédula de identidad N° 6.488.378-k para la instalación de señalética en dependencias de la oficina de delegación municipal en la localidad de Quintay, por la suma única y total de \$ 35.000.- más impuesto.

II.- El Departamento de Relaciones Públicas estará a cargo de la fiscalización del presente decreto, refrendado por el Administrador Municipal.



- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 08 Asignación 999 "Otros Servicios Generales" del presupuesto municipal vigente.

- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
RR.PP.
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 05 de agosto de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, - Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.8946.649-0 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra don **HUGO ISMAEL BASTIAS AEDO**, cédula de identidad N° 6.488.378-k, domiciliado en El Almendro S/N, Población Quintay, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador la instalación de señalética en dependencias de la oficina de delegación municipal en la localidad de Quintay.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 35.000.- más impuesto, previa visación del Departamento de Relaciones Públicas, refrendado por el Administrador Municipal

TERCERO: El cometido se realizará en un plazo de 1 días

CUARTO: El Departamento de Relaciones Públicas, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada, refrendado por el Administrador Municipal.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesús Vera Delgado, consta de Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

HUGO BASTIAS AEDO



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca